10.41

SG PRES

M.P.S. S.G.P.R.E.I 320

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 0173-2022-MPS/GM

Sechura, 01 de Setiembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 0384-2022-MPS-GM/GAyF de fecha 26 de Agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas sobre **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 216-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 14 de Julio del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 0935-2019-MPS/A se aprueba el rol de vacaciones para el año Fiscal 2020, asimismo con Carta N° 0208-2022-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS la Oficina de Planilla alcanza récord de VACACIONES PENDIENTES aún al año 2020 (30 días), el cual deberá hacer efectivo su goce físico vacacional del Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga a partir del **20 de Junio al 30 de Junio del 2022**, debiendo coordinar la respectiva entrega de cargo de las acciones pendientes.

Que, mediante Carta N° 0107-2022-MPS-GM/GSC de fecha 20 de julio del 2022, la Gerencia de Servicios a la Comunidad manifiesta que según el Rol de Vacaciones el Servidor Municipal Sr. Alejandro Augusto Chunga Chunga, le correspondía hacer uso de su goce físico vacacional en el mes de Julio del 2020, Asimismo el día 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó el brote del corona virus (COVID-19) como una pandemia, al haberse expandido en más de 100 países de manera simultánea. Así mismo el Estado Peruano con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población por este virus, ante las situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores y previniendo situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estos, se emitió el D.S. N°008-2020-SA, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL POR EL PLAZO DE NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO Y DICTO MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, en tal sentido solicita la regularización para que se elabore la Resolución respectiva indicando se autorice la postergación de vacaciones del año 2020, del Servidor Sr. ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA., hasta cuando él crea pertinente tomarlos, en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 0248-2022-MPS-GM-GAyF/SGRH de fecha 27 de julio del 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa que conforme el rol de vacaciones para el año fiscal 2020 del Personal Empleado Nombrado y Contratado Permanente Obreros y Empleados CAS, correspondiéndole en el mes de JULIO el goce físico vacacional al Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga, el cual el Gerente de Servicios a la Comunidad solicita se le postergue el goce físico vacacional, derecho que serán tomados de acuerdo a las necesidades del servidor en meción, concluyendo que se coordine para la emisión de la respectiva resolución.

Que, mediante Informe N° 0346-2022-MPS-GM-GAYF de fecha 09 de Agosto del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que teniendo en cuenta los actuados deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre REGULARIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL del Sr. Alejandro Augusto Chunga Chunga y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante informe Legal N° 0372-2022-MPS/GAJ de fecha 24 de Agosto del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica; especifica que de acuerdo a los actuados en el Expediente Administrativo, en el ítem **2.8** Que, conforme a lo desarrollado y evaluado, de acuerdo a lo solicitado por causas ajenas de prevención y control del Covid-19, se le debe regularizar la emisión de la Resolución respectiva sobre la postergación del goce físico vacacional del Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga, pues el Art. 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, señala respecto al Inicio del Periodo Vacacional, "El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua, salvo que por necesidad de servicio o emergencia sea diferido para otra fecha (...)". Por lo que, se debe declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Comunidad; respecto a la Regularización de postergación de goce físico vacacional del Servidor Municipal ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA, por tanto, se emita el acto resolutivo en el plazo pertinente.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se emita la Resolución correspondiente sobre REGULARIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL al Sr. Alejandro Augusto Chunga Chunga, las mismas que serán tomados de acuerdo a la necesidad del trabajador y continuar con las acciones administrativas.

Que, el artículo 102° del D. S. N° 005-90-PCM, reglamento del D. Leg. N° 276, establece que: *"El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios"* asimismo el artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobaran en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual *se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación.*

Que, la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que, "El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio". 2.9. Que, de acuerdo al expediente administrativo, se le debe postergar el goce físico vacacional del Servidor Municipal Alejandro Augusto Chunga Chunga, de acuerdo a lo solicitado.

Que, el numeral 3.5.3 de la disposición III de la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP, establece que "El periodo vacacional puede prorrogarse de común acuerdo y por necesidad del servicio, debiendo para ello emitirse los documentos resolutivos donde se autorice la prórroga del descanso vacacional".

M.P.S. S.G.P.R.E.I 321

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1405, que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familia; Descanso vacacional. 2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3º del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional. 3.1."El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...).

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2012-MPS de fecha 20 de febrero del 2012, DEL INICIO DEL PERIODO VACACIONAL.- El periodo vacacional programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua salvo el caso que por necesidad de servicio o emergencia, sea diferido para otra fecha.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la **REGULARIZACIÓN DE POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO DEL PERIODO VACACIONAL DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020** del servidor municipal **ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA,** en consecuencia,

ARTÍCULO SEGUNDO .- APROBAR LA POSTERGACIÓN DEL GOCE FÍSICO VACACIONAL, del Servidor Municipal **ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA,** derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad, previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerente de Recursos Humanos **COORDINAR y EJECUTAR** las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO .-ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO. - Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP 57648

TFE/GM
LLPP/Sec.Gral

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION ESTADISTICA E INFORMATICA
09 SEP 2022
Nº REG: 1652 HORA: 10.41 AM
Nº FOLIOS: 02pgs FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO. RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
Nº REG. 1652
PASE A: U.E.I
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 09/09/22 FIRMA

V°B° Abg. Wilson Ramírez Nieves GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA SECHURA

V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECHURA

V°B° SECRETARIA GENERAL SECHURA

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS SECHURA